

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INSDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS UNIDAS CONTRA EL CÁNCER- REGIÓN SAN MARTÍN

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional para la Promoción y Prevención del Cáncer que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará "EL INEN";

Y de otra parte:

- **ASOCIACION DE VOLUNTARIAS UNIDAS CONTRA EL CANCER-REGION SAN MARTIN**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 20450254895, con domicilio en la Ciudad de Tarapoto, Provincia y Región de San Martin, debidamente representado por su Presidente Deyfilia Ríos Ruiz, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 01074155, debidamente facultada mediante Acta de Asamblea Ordinaria de Asociadas con fecha 27 de Junio de 2014, a quien en adelante se le denominará "ASOCIACIÓN".

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- a) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- b) Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- c) Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.

“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- d) Conforme al D.S 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
- e) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el “Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú”.
- f) Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.

1.2. Es misión de “EL INEN”, proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del instituto.

1.3 El convenio que suscriben el “EL INEN” y “ASOCIACION”. es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos técnicos especializados de Promoción y Prevención del Cáncer, buscando orientar en los temas oncológicos a la comunidad.

1.4 El presente documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de “EL INEN” y “ASOCIACION”, en lo concerniente a la Prevención y Promoción de las neoplasias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Promoción y Prevención del Cáncer que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, orientadas a proteger a las personas así como fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial de “ASOCIACION”.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. De los compromisos de “ASOCIACION”:

3.1.1. Desarrollar programas de capacitación para los miembros de la asociación y los promotores de salud de la comunidad en temas relacionados a la Promoción y Prevención del Cáncer.

3.1.2. Desarrollar acciones de sensibilización y prevención dirigidas a la comunidad en temas relacionados a la Promoción y Prevención del Cáncer.



“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INSUDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

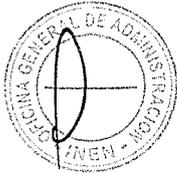


3.1.3. Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de Promoción y Prevención del Cáncer.

3.1.4. Aplicar los documentos normativos para la promoción y prevención, del cáncer de las principales neoplasias.



3.1.5. Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, relacionadas a la promoción y prevención oportuna de las enfermedades oncológicas.



3.1.6. Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en promoción y prevención del cáncer, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio y que guarden relación con el objeto del mismo.



3.2. De los compromisos del “EL INEN”:

3.2.1. Brindar asistencia técnica a la “ASOCIACION” en relación a las actividades promocionales y preventivas de las enfermedades oncológicas.

3.2.2. Facilitar el desarrollo de las pasantías en “EL INEN” de los profesionales de la salud que formen parte de la asociación y así desarrollen las actividades promocionales y preventivas de las enfermedades oncológicas en la comunidad.

3.2.3. Promover y participar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice la “ASOCIACION” y “EL INEN”, en el marco del presente Convenio.

3.2.4. Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en Promoción y Prevención del Cáncer, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio y que guarden relación con el objeto del mismo.



CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

ASOCIACION: Presidente.

EL INEN: Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional del Cáncer.





"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INSUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

5.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

5.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.

5.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes o por incumplimiento de sus cláusula o por uno de ellos; para los cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio de cooperación interinstitucional no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada una de las partes y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para "EI INEN" ni la "ASOCIACION".

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio, los derechos y obligaciones en el establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.



[Handwritten signature]

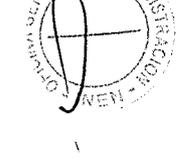
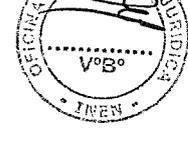


"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

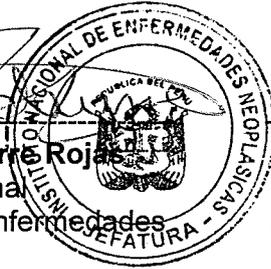
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben (02) ejemplares en señal de conformidad, el día 25 de DICIEMBRE del 2014.



Tatiana Vidaurrá Rojas
M.C. Tatiana Vidaurrá Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Deyfilia Ríos Ruiz
Lic. Deyfilia Ríos Ruiz
Presidente
Asociación de Voluntarias Unidas Contra el Cáncer